



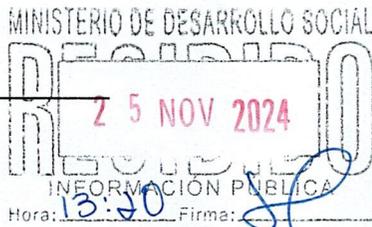
# Ministerio de Desarrollo Social

**-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las 13 horas, con 20 minutos, del día lunes veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2,024), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª Av. 8-78 zona 9), **Notifico a: La Directora de Información Pública.** Copia simple del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SBS-010-2024) ENTRE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-SBS- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, PARA USO A TITULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE.** de fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, la cual consta de cuatro (04) folios, por medio de la presente Cédula de Notificación, que entrego a: Shirley Juarez, quien de enterado/a SI firma la presente. Doy Fe

F. \_\_\_\_\_



F. \_\_\_\_\_

[Signature]

NOTIFICADOR

Observaciones:

---

---

---





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SBS GUION CERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTICUATRO (SBS-010-2024), ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, PARA USO A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE. -----**

En la ciudad de Guatemala, el día once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). **NOSOTROS:** Por una parte: **MARVIN RABANALES GARCIA**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Derechos Humanos de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y nueve espacio treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2599 34348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-de la República de Guatemala, actúo en calidad de SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA en representación de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**LA SECRETARÍA**", calidad que acredito con: **a)** copia del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) contenida en el Libro de Actas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas y extendida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) Colonia Las Charcas, del municipio y departamento de Guatemala; y por la otra parte **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en representación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- en mi calidad de MINISTRO; personería que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); y **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182), del libro de actas de hoja móviles bajo el registro número: L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la quinta (5°) avenida, ocho guion







setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; a quien en lo sucesivo se denominará "EL MIDES". Los comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, por lo que suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SBS- Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, PARA USO A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta MARVIN RABANALES GARCIA que a su representada le está adscrita como propiedad del Estado la finca doce mil ochocientos cuarenta y tres (12,843) folio ochenta y seis (86), del libro doscientos dos (202) de Guatemala, ubicada en la sexta (6ta) avenida y Calzada Roosevelt, zona once (11) de la ciudad de Guatemala; inmueble que se encuentra bajo la administración de "LA SECRETARÍA". **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se fundamenta en lo dispuesto en los siguientes artículos: 1, 2, 3, 44, 51, y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 27 y 31 Bis de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5 y 8 del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 101-2015 del Presidente de la República; 3, 5 literal c y 7 literal g del Acuerdo Gubernativo número 97-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social. **TERCERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL:** Ambas entidades acuerdan por la suscripción del presente convenio que conservan su independencia institucional de conformidad a las atribuciones y legislación aplicable a cada una de ellas. a) "EL MIDES" es el ente rector de las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de las personas y grupos sociales vulnerables, que sufren de exclusión y viven en situación de pobreza y pobreza extrema, generando oportunidades y capacidades que les permitan mejorar sus vidas en forma positiva y duradera, mediante la coordinación, articulación y trabajo en alianza con otras instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, en el marco de protección de los derechos humanos y constitucionales. b) "LA SECRETARÍA", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **CUARTA: OBJETO Y DESTINO:** El inmueble objeto del presente convenio propiedad del Estado y de la "LA SECRETARÍA"; tiene como finalidad brindar servicios sociales a la población en general, coadyuvando a su desarrollo integral. Las partes acuerdan que el destino de "EL INMUEBLE" servirá para suplir las necesidades de bienes inmuebles de "EL MIDES", con el objeto de implementar un "Comedor Social" que garantice el derecho de a la alimentación a la población guatemalteca







en situación de vulnerabilidad o crisis de seguridad alimentaria y nutricional; servicio social de protección con alcance y de aplicación general a la niñez y adolescencia en su entorno familiar, con el que se garantiza restituir parte de sus derechos. **QUINTA. BENEFICIARIOS:** Será en beneficio de la población en general que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema en el área urbana. **SEXTA: PLAZO.** El plazo de "EL CONVENIO" iniciará a partir de su suscripción, con vencimiento al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027). **SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** I. DE "LA SECRETARÍA": a); Proporcionar el uso gratuito de "EL INMUEBLE", permitiendo el libre uso del mismo a "EL MIDES" para uso exclusivo del objeto convenido. II. DE "EL MIDES": a) Realizar un estudio de mecánica de suelos a través de un servicio externo, para obtener como resultado la evaluación de deslizamiento, asentamiento y condiciones de carga, además de las condiciones de permeabilidad del suelo. Realizar trabajos de impermeabilización de lozas y muros, verificar el estado de las tuberías eléctrica, potable, drenaje pluvial y de aguas negras, remozar puertas y ventanas y limpieza de superficies y muros. Dicho compromiso se asumirá a la entrada de la vigencia del presente Convenio de forma progresiva; b) Utilizar el espacio otorgado por "LA SECRETARÍA"; para el desarrollo de sus programas únicamente; c) Realizar las reparaciones que sean necesarias dentro del inmueble a efecto de mejorar las condiciones de inocuidad de los alimentos que se otorgan a la población beneficiaria; d) Realizar el pago de los servicios tales como agua, luz, teléfono, entre otros con los que cuente el inmueble de mérito, a partir del inicio del presente convenio; y, e) Al finalizar el plazo del presente convenio, en forma natural o anticipadamente, a solicitud de una de las partes, devolver el inmueble a "LA SECRETARÍA" con las mejoras realizadas y en buen estado y con las condiciones de utilización de forma inmediata. **OCTAVA: DECLARACIONES:** Ambas partes aceptan y comprenden que el inmueble objeto del presente convenio está adscrito única y exclusivamente a "LA SECRETARÍA", y que en ningún momento se transfiere la propiedad del mismo por la mera posesión y uso gratuito que de este se haga por parte de "EL MIDES". Por lo anterior, "EL MIDES" no puede transferir "EL INMUEBLE" por ningún título oneroso o gratuito a persona alguna, nacional o extranjera, pública o privada, individual o jurídica. **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL MIDES" no podrá a) autorizar o permitir actividades que riñan con la ley, la moral y las buenas costumbres en el inmueble de mérito, b) Darle al espacio otorgado un uso distinto a los establecidos en este convenio o darlo en arrendamiento, y c) Ingresar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediato inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario. **DÉCIMA: EROGACIÓN DE FONDOS.** El presente convenio no generará ninguna obligación financiera, ni erogará fondos en la ejecución del mismo para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. El Ministerio de Desarrollo Social deberá cubrir los costos que se generen para el cumplimiento del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: ENLACES.** "LA SECRETARÍA", designa como enlace a la Encargada de Infraestructura de la Dirección de



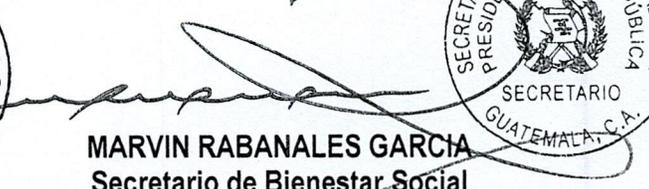




Planificación, con correo electrónico [infra.diplan@sbs.gob.gt](mailto:infra.diplan@sbs.gob.gt) y con número de contacto telefónico veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco (24143535). Por su parte "EL MIDES", designa como enlace para la ejecución del presente Convenio al Director (a) la Dirección de Fondo de Protección del Ministerio de Desarrollo Social, con número de contacto telefónico: veintitrés millones cinco mil cuatrocientos (23005400). Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante notificación por escrito a la otra parte. DÉCIMA SEGUNDA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente convenio, o bien, surgiere un aspecto no contemplado en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo prevalecer el interés social y el objeto por el cual fue suscrito esté. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN: "EL CONVENIO" podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio que reúna las mismas formalidades del presente instrumento. DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio terminará y dejará de tener vigencia en el plazo convenido en este documento; no obstante, podrá darse por resuelto o rescindido antes del vencimiento sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas por las partes; y c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por parte de "EL MIDES" y "LA SECRETARÍA". La notificación de terminación anticipada deberá hacerse por escrito y con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha. DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos que, si durante la vigencia del presente Convenio o a su finalización surgieren controversias, las mismas se resolverán de forma conciliatoria entre las partes: prevaleciendo la buena fe y el interés entre ambas instituciones. DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de "LA SECRETARÍA" Y "EL MIDES" e impresas únicamente de su lado anverso, el cual es impreso en dos (2) originales, uno para cada parte.

  
ABELARDO PINTO MOSCOSO  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social



  
MARVIN RABANALES GARCIA  
Secretario de Bienestar Social  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

